y a Antonio de Zulaga y de la Villa y a Villa aquien se le
y a cada uno y solidum se le otorgo poder para parse y el se nombrami.
sentencie con el salario por ambos conforme a la ordenanza y fortum
y fiion. los de Salinas

Nicolas Ant.º de Madariaga — Martin de Dragasticua — Joan de Zulaga
Joan de Madariaga — Joan de Mendiola
Juan de Salinas — antonio de barruzia

Antonio de Zulaga

En la villa de Elgoibar a diez y ocho dias del mes de Junio
prim.º dia de las Pascuas del Espiritu Santo tres del mes de mayo de mil y seiscientos
y sesenta y tres años de Christo de Nuestro Redentor hauiendo precedido llamamiento
por pregonamas en la Iglesia se juntaron los S.º Alcalde
y regim.º y Vecinos caualleros de esta Villa y su juris.º en ayuntam.º
general en el Hospital D. Nicolas Antonio de Madariaga Alcalde
Ordinario mm.º de la Gasticaua Sindico prou. pen.º Ju.º mm.º de Zulaga
Juan Saez de Mendiola de menor Antonio de barruzia y Ju.º mm.º de Larrea
reg.º = Miguel de Zaria, Fran.º de Ascargorta, Ju.º Bap.º del Mez
Joan de Zulaga y Delicaualle diputados y Don la Just.º y regim.º pleno
D. Ju.º Beltran de Loaeta y Gallaiztegui Cau.º de la orden de Alcantara
D. miguel de arguiain = D. Ju.º Jorge de Olasso y Zarauz = D. Miguel
Velez de Liuarri cau.º de la orden de Santiago = El capp.º Ignacio
de Ribia = El capp.º J.º de Aguirre, El capp.º Ju.º de Moyua barrena
D. Diego Manuel de Burgoa y Ordarza Cau.º de la orden de
Santiago, Antonio de Zulaga = Ju.º mm.º de Ruxano.
= mm.º del Coro barruzia, Pedro de Landaburu Ascarruiz
Geronimo de Arancaga, Pedro de Leguicaual, Andres Perez
de Cuide, Juan de mariaca = Matheo ortiz de Olaeta
Andreo de Yturualde, Pedro de Vereceybar. Bar.me Grad.
Oruezagasti, Ju.º ochoa de mendiqual, Andres Perez de Vazterrica
Ju.º ora de Azarate, Fernando de Segurino, fran.º Lopez de
y Aguire Andres de garitano al Vaeta = Joseph de Herzilla
Ju.º de la Sotar menor. Ju.º Saez de nicolalde mayor
Pedro Grad.º de Mesaga Larrate, Domingo Grad.º de Mesaga
Miguel de Altuna Antonio de arizi = mm.º de Ascargorta
= Domingo de Guibelondo = Ju.º ortiz de Arana = Miguel de
mum.º el Zuegui = Domingo de Arana, Juan de Zarrano
Gabriel mm.º de Arana Thomas de Gallaiztegui = Antonio de
Velaztegui = Fran.º de Oruuno = Fran.º de Lachotegui = Miguel
de Aranguren mm.º de Eguren Ju.º de Garagarza Tomayor
mm.º de Garria Domingo de Ordangarin Martin Phelipe de Ezcurra

P. de beiztegui egoca, min.dr ascafuamenor Jn.o de garate, Domingo de
Leybar Vacaxategui. Jn.o de caruale. Joseph de echeo. Juan de la asurain
= andres de Zelandaburu, Domingo de la Espinar = Lorenco de muxica
Miguel de emparanza Fran.co de Rcalde, Jn.o de Zcurra, P. Ortiz
de Albiniz = Jn.o de Argarate de arteca y Pedro de garate
todos Vecinos cau.os hijos dalgo de la Villa y su juris.on por
ante mi Jn.o de la riaga escriu.no del Rey nro. S. y del num.o Y ayunt.o
p.a mi.o della = Y estando asi juntos se hizieron los acuerdos siguientes
Estedia El Sor. min.gro de la gartica cual Sindico Como procu. juntero
de esta Villa en la Ultima junta general que se tuvo muy
noble y muy leal prouin.a de guipuzcoa Zelebrada en la Villa
de Ffenteria dio Su Sl.ad y entrego el Sor. de la Junta
y se le mando hacer la libranza ordinaria de su salario
Estedia por el esta prouin.a de guipuz.a en la ultima
Junta general de ffenteria se pidio seruicio de mag. con
Docientos Infantes entre Comp.s para la esquadra del general
para la Escuadra D. Miguel de Oquendo y para el de quedar esta Villa
del Gr. Oquendo = sin soldados = el ayuntam.to acordo q. los Sres. Al
calde y regim.o los busquen y conciertan sus socorros y los
embien al Pasage donde se ha de hacer la entrega y hagan y dis
pongan de lo que combenga y no se les pareciere en restar a con
tribuir se acuda a todos los gastos del din.o procedido de la sisa que con
facultad real esta impuesta en esta Villa y para el de seleccion
de cumplir y facultad en forma
Estedia para q. conste se asienta en este libro q. fue mag.d a fido seruido
de nombrar por correg.or de esta prouin.a al S. Don Martin Joseph ba
ran de ffinalde, Alcalde de corte en el Reyno de Navarra
que hauiendo llegado a la ultima junta general
vezina de Renteria Tomo en ella la posses.on del Corregimiento =
Estedia se presento en el ayuntam.to el Sor. Alcalde
Don Pedro de
Portestim.o de un decreto de barrutia escriu.no
Domingo de Olariaga en que dice que es originario de esta prouin.a de
guipuzcoa noble hijodalgo christiano viejo y limpio y por de g.d mediante
prueba q. hace se admitido a la Vecindad oficios y honores de esta Villa
El Sor. Alcalde m.do dar tr.do al conocimiento de la
general y el ayuntam.to acordo se siga esta causa en la forma que se
a costumbra por el Sor. Sindico
Estedia El S. Alcalde propuso y dixo q. como es not.o se hizo conocimiento
con Miguel de Rosue. Mro. Relojero natural frances para que hiciesse
Reloj nuevo para la yglesia parroquial de san Pedro de esta Villa
con mano de muestra dial a placa y a de marquadrante el en la forma
y con las condiciones q. contiene la escriptura q. pasa ante el escriu.no
escriu.no en doce de octu.re de año de mil y seis.s y sesenta y ocho =
por estar perdido el reloj viejo y de manera q. no se podia arecar
y se a gastado mucho en los materiales y otras cosas y el Mro. a
executado todo y se le a pagado la cantidad concertada q. son sesenta doblones

Pedro de Domingo de Olariaga

La disposicion que se ha de tener en esta para satisfacer dello q. cuesta el reloj q. se pone en la yglesia de san Pedro

de Adorescaldo de oro = y tambien ha hauido muchos gastos en el pleyto con
Andres de Elorriaga Cortauarria sobre la fabrica de las dos caserias
y trata de llevar en apelacion de la sentencia que entra el Consejo a la Rr.a
Chancilleria de Valld.d a cuyo seguimiento es preciso acudir y para lo dos
y para otros gastos imprescusables que se han tenido y se ofrecen faltara
mucho dinero en el haber del concejo y assi ella ayuntam.to a cuerdo
la forma de hauer para supirlo faltare = Conferido sobre ello
ella ayuntam.to dio poder y facultad en forma a los ss.res alcalde
y regim.to para solicitar y tomar sobre los propios y haber
del concejo de esta Villa en emprestido pagando y interesses
la cantidad necesaria para acudir a lo que se ofreciere de lo referido y no tuuiere
= y la que assi se tomare se pague y satisfaga de los primeros que ayere
de hauer y renta del dho concejo = y no pudiendo allar dinero
de esta manera hagan repartimiento entre todos los Vecinos y moradores
por via de manda voluntaria de toda la cantidad necessaria
o tomen para acudir a los dichos otras qualesquier forma en mejor
conuiniere

Este dia el Ayuntam.to aprobo la libranca hecha por los ss.res
alcalde y regim.to de Dozientos R.s para Joseph de Eguiarce
q. dedica esta Villa las Conclusiones de la facultad de medicina
q. tuuo en Valld.d para ayuda de la impression dellas

Este dia los ss.res Alcalde dixeron q. auia sido gastado en el quadrarse
del Reloxe = Ciento y Veinte libras de plomo del q. tenia
la Villa en las casas del concejo = El ayuntam.to dio por
bien gastado el dho plomo

Este dia Pedro de Yrala obligado de las carnicerias de la v.a
se quejo de que por el mucho enlecamiento por la falta que ay
este año y a semejante de ser notorio consta por los testimonios que traen
de las Villas circunvezinas se vende mas caro = El ayuntam.to
acordo se anadan en cada libra de carne quatro mr.s y se venda
a quarenta mr.s la libra sin carneca y proueia el dho P.o de Yrala
como esta obligado de buen carnero

Este dia Antonio de Garnica Reg.or Propuso y dixo q. mas
arriba de su casa de Garnica solia auer vn camino antiguo
y porque nadie atenido ni tiene seruicio por alli despues q. se hicieron
los caminos nuevos por abaxo esta cegado con carcas y malezas
el dho camino antiguo y entran por alli los ganados algunas
veces a las heredades y causandoles perjuicio y por no ser de prouecho para
la Villa ni para los Vecinos ni se hace perjuicio en ello a nadie
se ha tomar y cerrar lo que ocupa el dho camino que es poco tan
de alcance para que la aqui valga en otra p.te = Pidio se
mande asi = y Conferido sobre ello el ayuntam.to acordo q. el sin
dico gral. y el Alcalde y regim.to hagan el tanteo que con el dho Art.o
de Garnica en la forma q. mejor les pareciere q. para ello se les da poder
cum q. y facultad en forma como se requiere

Pidio Arnegues

Se trata por p.te D. Pedro Ximenez Zforan pare.te de la orden de
Calatrava, natural del lugar de Rincon de Soto que esta casado en esta villa
con D.a Maria Manuela de Loyola se pide se le admita en la Vcandad hidal-
go y honores de esta villa como los demas Vecinos Caballeros hijos
dalgo della y escripto y asentado en el libro que de los tiene esta
dicha villa = en la Junta Ayuntam.to de Vna conformidad y sin contra
dicion alguna atendiendo a que el dho D. P.o Ximenez es cav.o
notorio noble hijo dalgo de sangre y como tal tiene habito y siguiendo
el exemplar de otras ocassiones semejantes que a havido, acordo
y mando se le admita en la dicha Vcandad y honores y escripto y asen-
tado en el libro de los Vecinos Caballeros hijos dalgo de esta Villa
y haviendo sido llamado para algunos caballeros en el dho ayun-
tam.to y fue admitido en el y a la dicha Vcandad y demas honores
y a lo correspondien

Y lo que se acordo en el dho Ayuntam.to y firmo D. Andres Alcalde
Como es costumbre con mi el Escriv.no de Ccdo dorfe y fueron testigos
D. Fran.co de Quirnice y Fran.co de Ogal de Jurados =

Nicolas Ant.o de Madariaga

Antonio de Laniaga

Ayuntamiento

En las casas de Cons.o de la villa de Vitoria y Veinte y tres dias
del mes de mayo de mil y setecientos y sesenta y tres años se juntaron
los SS.res D. Nicolas Antonio de Madariaga alcalde ordinario, D. Mi-
guel de Garcia de Jogaticaual Sindico procurador general, Jos.h de Ugala, Jos.h Ma-
ria de la Ochoa de menor, Antonio de Barrutia y Jos.h de Larrea regidores
Miguel de Garria, Fran.co de Lizarg.a Ant.o Bap.ta de Murtarrazu y D. de
Licanal de diputados g.les son la mayor p.te digo la Just.a y regim.to pleno
de esta villa y su jurisd.n por Lorantemi el escriv.no de ayuntam.to y estando
assi juntos se leyo Vna carta de estamuy noble y muy leal Prov.a de
Guipuzcoa de su diput.n en la villa de Tolosa del veinte y tres de este
mes con la copia y tenor del despacho de consejo que se
manda incorporar a que su tenor es como se sigue

El Rey

A el Correg.or de la Prov.a de Guipuzcoa

Secreto de Justicia y gobier no del consejo p.a Estos los sermones prueba de elogio de la concepcion inmaculada de Maria

Su Mag.d (Dios le guarde) se a servido demandar al consejo y a los demas
Consejos y tribunales de la Corte no permitan que los sermones